CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. NÚM.SSA/DPE/CPSP-009/2022

Que celebran por una parte el C. LIC.JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la) M.I.I. GAUDENCIO ANTONIO BENITO, con domicilio en Miguel Hidalgo Núm. 20, Progreso Santiago, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79996, a quién en lo sucesivo se le llamará "El Profesionista", sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales <u>para Instrucción de Curso de Verano</u> <u>de Asignaturas</u> de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

SEGUNDA.- Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número 10533930, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

C L A \acute{U} S U L A S.

PRIMERA.- "El Cliente" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Investigación de Operaciones II al (los) grupo(s) 1 y 2 de la carrera de Ingeniería Industrial.

SEGUNDA.- "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido <u>del 04</u> al 29 de julio del 2022, como Instructor(a) del Curso de Verano.

TERCERA.- "El profesionista" deberá obtener su <u>Constancia de Liberación</u> dentro <u>del plazo del 01 al 05 de agosto de 2022</u>, y hacer entrega de una copia al Departamento de Personal.

Página 1 | 2



CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 128 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 31 de agosto de 2022, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA. - El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA. EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia		Car	rera	Horario	Grupo	Horas
Investigación	de	THE COLUMN THE THE PERSON OF THE PERSON	Industrial	11:00-14:30	1	64
Operaciones II Investigación Operaciones II	de	Ingeniería	Industrial	7:00-10:30	2	64

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman <u>el</u> <u>día primero de julio de 2022</u>.

Por "El Cliente".

LIC. JUAN JOSE MOLINA OLVERA DIRECTOR GENERAL DEL ITST M.I.I. BENITO.

"El Px